

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día once de agosto de dos mil veintiséis, en el domicilio legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz sito en la calle Pico de Orizaba, Número 5, colonia Sipeh Ánimas, de esta ciudad, se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción I y Capítulo III del Título II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes en la Sala de Juntas de este Organismo, los siguientes servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz: MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ, Presidente del Comité; LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS, MTRA. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO, L.C. LESLIE JENNIFFER LIMÓN COBOS y LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ vocales del Comité; así como la LIC. NANCY ARELI JIMÉNEZ SERRANO Secretaria del Comité, quienes se reunieron en sesión extraordinaria para acordar el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Sometimiento a aprobación del Documento de Seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz para el periodo 2026-2028.
4. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versión pública de cuatro contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, presentados por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración para el cumplimiento de Obligaciones de Transparencia.
5. Elaboración y lectura del acta de asamblea.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Para dar inicio a la Asamblea, el Presidente del mismo, procedió a pasar lista a los integrantes, estando presentes: Mtro. Marcos Daniel Vela Sánchez, Lic. Karla Mariela Méndez Solís, Mtra. Sandra Jazmín Velasco Toto, L.C. Leslie Jenniffer Limón Cobos y Lic. Miguel Ángel Bautista Hernández, el primero en su carácter de Presidente y los demás en su carácter de Vocales; así como la Lic. Nancy Areli Jiménez Serrano, Secretaria del Comité. Una vez realizado el pase de lista, se declaró formalmente instalado el Comité, para proceder al desahogo de los puntos que conforman el Orden del Día. -----

2.- Acto seguido, el Presidente del Comité, solicita a la Secretaria que proceda a dar lectura al Orden del Día, misma que fue aprobada por unanimidad de los presentes procediéndose a su desahogo. -----

3. En el desahogo del punto 3 del Orden del día, el Presidente del Comité cede el uso de la voz a la Lic. Karla Mariela Méndez Solís, quien expone a las personas integrantes que, una vez concluidas las actividades correspondientes al Sistema de Gestión de Seguridad 2026, la Unidad de Transparencia somete a consideración de este órgano colegiado el Documento de Seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el periodo 2026-2028, elaborado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Al respecto, señala que dicho instrumento integra los elementos necesarios para establecer y documentar las acciones, procedimientos y medidas orientadas a garantizar la protección de los datos personales tratados por este organismo, -----

comprendido, entre otros el marco normativo vigente; el proyecto de implementación del SGS; la identificación de los tratamientos de datos personales a cargo de las áreas que conforman esta Comisión; el inventario de Datos Personales; El catálogo de Identificación de Funciones y Obligaciones; el Análisis de Riesgos y Análisis de brecha; El plan de trabajo; los mecanismos de monitoreo, revisión y seguimiento; así como el Programa de Capacitación y demás anexos elaborados para su debida integración.-----

Asimismo, hace del conocimiento de las personas integrantes que el Documento de Seguridad establece Políticas, Controles y medidas de seguridad de carácter administrativo, físico, técnico que deberán observarse durante el periodo 2026 – 2028, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y atendiendo a los tratamientos efectuados por las distintas áreas de esta CEDH VERACRUZ. Concluida la exposición, el Documento de Seguridad se pone a la vista de las personas integrantes del Comité de transparencia para su revisión y, en su caso, aprobación. -----

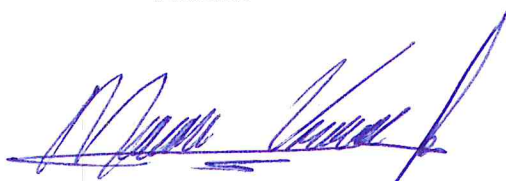
No habiendo observaciones adicionales, la secretaria del Comité procede a recabar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de votos el Documento de Seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el periodo 2026-2028. -

4.- En el desahogo del punto 4 del Orden del Día, el Presidente del Comité expone a los presentes la propuesta presentada en el correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2026, por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, relativa a la clasificación de información confidencial y versiones públicas de cuatro contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, en los cuales se testan datos referentes a clave de elector, RFC, CURP, domicilio particular y clave o cuenta bancaria; lo anterior para su publicación y cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Acto seguido, el Presidente pone a la vista del resto de integrantes del Comité las versiones públicas presentadas para proceder a su revisión. Concluida la revisión, la Secretaria del Comité procede a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobada por unanimidad de votos. -----

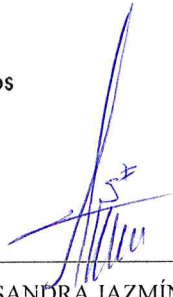
5.- Para finalizar la sesión, en uso de la voz nuevamente, el Presidente del Comité solicita un receso de 20 minutos para que la Secretaria del mismo, proceda a la elaboración del acta correspondiente. -----

Se reanuda la sesión, siendo las doce horas, acto seguido, en uso de la voz la Secretaria del Comité, procede a dar lectura del acta para la aprobación de los acuerdos en ella contenida, la cual es aprobada por unanimidad de todos los participantes. Hecho lo anterior, se da por finalizada la sesión, siendo las doce horas con tres minutos, del día de su inicio. -----

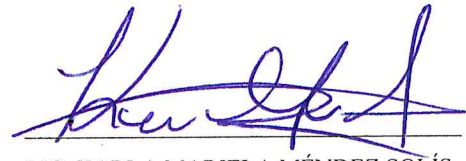
FIRMAS



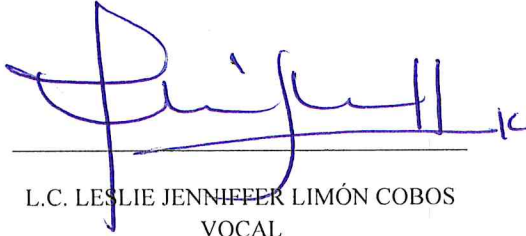
MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ
PRESIDENTE



MTRA. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO
VOCAL



LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS
VOCAL



L.C. LESLIE JENNIFER LIMÓN COBOS
VOCAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al Acta CT-SE-10/11/08/2026 del Comité de Transparencia de la
CEDHV, de fecha 11 de agosto de 2026.

ACUERDO CT-SE-CEDHV-10/11/08/2026 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ PARA EL PERIODO 2026-2028, ASÍ COMO LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIONES PÚBLICAS DE CUATRO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que el día doce de agosto de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la renovación de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en Sesión Extraordinaria, quedando asentado mediante ACTA-CT-SE-CEDHV-11/12/08/2025, a cuyos integrantes se les otorgaron las atribuciones contenidas en el actual Capítulo III, del Título II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Comité de Transparencia es la máxima autoridad en materia de protección de datos personales en la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

III. Que en cumplimiento a los artículos 28 y 29 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Unidad de Transparencia presentó a este Comité de Transparencia la propuesta de Documento de Seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad elaborado con base en los requisitos señalados en el artículo 29 de la Ley 251 antes citada para su validación por parte de este Órgano colegiado.

IV. Que de conformidad con los artículos 2º, 50 y 55, Fracción III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

V. Que para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la carga de información del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la actualización del tercer trimestre de 2026, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración propuso la clasificación de información confidencial y aprobación de versiones públicas de cuatro contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios.

VI.- Que al haber recibido el Comité de Transparencia, las propuestas en los términos que anteceden; este Comité es legalmente competente para validar su aprobación, de conformidad con los preceptos legales antes citados y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por las razones que anteceden, el Comité de Transparencia en seguimiento a lo acordado en su Décima Sesión Extraordinaria de fecha once de agosto de dos mil veintiséis, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – De conformidad con el artículo 28 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las acciones realizadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un Sistema de Gestión. Éste deberá entenderse como el conjunto de

elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales.

Asimismo, el artículo 29 de la misma Ley establece que es obligación del responsable contar con un “Documento de Seguridad”, el cual debe contener los siguientes elementos:

- “...I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
- III. El análisis de riesgos;
- IV. El análisis de brecha;
- V. El plan de trabajo;
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; y
- VII. El programa general de capacitación...”

En cumplimiento a lo anterior, en la Séptima Sesión Extraordinaria del año 2026 de este Comité celebrada el 06 de julio de 2026, la Unidad de Transparencia sometió a aprobación de este Órgano el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales de la CEDHV para el periodo 2026-2028.

En ese sentido, la Unidad de Transparencia en colaboración con las áreas administrativas de este Organismo desarrollaron los documentos que la Ley 251 establece para conformar tanto sus documentos individuales como el Documento de Seguridad de la CEDHV, mismo que presenta ante este Comité para su aprobación. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 antes referido, el Documento de Seguridad presentado por la Unidad de Transparencia contempla los siguientes apartados:

- Introducción y marco normativo.
- El Programa de actualización del Sistema de Gestión.
- Respecto de los tratamientos de datos personales: nombre del tratamiento, nombre, cargo y responsable del tratamiento, funciones y obligaciones, inventario de datos y bases de datos y tipo de soporte.
- Respecto a las Medidas de Seguridad implementadas, los formatos para el proceso de actualización contienen:
 - El inventario de datos personales, la relación de tipos de datos que se recaban por áreas, nombre y cargo de los servidores públicos que realizan el tratamiento, medios de obtención, finalidades del tratamiento, tipo de tratamiento realizado, instrumento jurídico que faculta, la forma de almacenamiento y transferencias realizadas. (Fracción I del art. 29). Así como el inventario general por categoría.
 - El catálogo de identificación de funciones y obligaciones que contiene por cada Tratamiento de Datos Personales y área que trata, lo siguiente: El Tratamiento a que tiene acceso, los servidores públicos responsables del tratamiento y los usuarios del mismo, así como funciones y obligaciones de éstos. (Fracción II del art. 29).
 - El análisis de riesgo y el análisis de brecha, que en su conjunto contienen: el riesgo por el valor cuantitativo o cualitativo de los datos (matrices que establecen la clasificación de la brecha, el activo, tipo de amenaza, riesgo y la probabilidad de ocurrencia), así como los controles operacionales o las medidas establecidas para su tratamiento. (Fracciones III y IV del art. 29).
 - El plan de trabajo, en el cual se estableció la prestación de los instrumentos desarrollados al equipo de trabajo conformado, la identificación de metas a corto, mediano y largo plazo para el cumplimiento del Sistema de Gestión, las Políticas Internas y Medidas Preventivas para la Gestión, Tratamiento y Protección de los Datos Personales en la CEDH y las medidas de seguridad aplicables, los procedimientos de control y seguimiento, el programa de capacitación y el cronograma de implementación. (Fracciones VI y VII, del art. 29).
 - Mecanismo de monitoreo, que contiene el planteamiento para el monitoreo y control del nuevo Sistema, así como los resultados del procedimiento de monitoreo y supervisión del sistema que se concluye. (Fracción VI del art. 29).

Teniendo a la vista los anteriores documentos y una vez revisado su contenido, este Comité ha constatado que el documento presentado por la Unidad de Transparencia cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley, tal como se ha relacionado con los números que anteceden.

Siendo así, con fundamento en el artículo 78 fracciones I y V de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité **aprueba por unanimidad de votos** de sus integrantes, el contenido del “Documento de Seguridad” de la CEDHV Veracruz para el periodo 2026-2028”, mencionado en el considerando **TERCERO**.

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que informe a la Contraloría Interna en su carácter de Autoridad Garante, respecto a la aprobación del “Documento de Seguridad de la CEDHV”; así como para la elaboración de la versión pública del mismo, para lo cual deberán testarse los datos siguientes:

- De las medidas de seguridad: la identificación de la seguridad aplicada al tratamiento de datos personales.
- Del análisis de riesgo: la descripción de los riesgos, probabilidad, valor cuantitativo y cualitativo, gravedad, calificación y el tratamiento o control operacional.
- Del análisis de brecha: Tipo de medida, existencia, tipo de seguridad, operatividad, deficiencia y observaciones.
- Del Plan de Trabajo: las metas a corto, mediano y largo plazo; el procedimiento de seguimiento y control, el cronograma de implementación.
- De las políticas internas y medidas preventivas: las medidas físicas, técnicas y administrativas, así como las acciones de respuesta que las áreas administrativas implementarán al interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para garantizar la protección de los datos personales.

Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 94 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales establecen que puede clasificarse como reservada aquella información que comprometa la seguridad pública o pueda poner en peligro las funciones a cargo del orden público u obstruya las actividades de verificación, inspección o auditoría relativas al cumplimiento de las leyes.

En ese orden de ideas, la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad para la protección de los datos personales de acuerdo con la Ley 251 de Protección de Datos Personales tiene como objetivo prevenir posibles vulneraciones a la seguridad de los datos y establecer las medidas físicas, técnicas y administrativas necesarias para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados. Por su parte el Documento de Seguridad recopila todas estas medidas y controles establecidos en dicho Sistema y señala directamente a los servidores públicos que con motivo de sus funciones tienen acceso a determinados datos de particulares, el estado físico y de conservación en que se encuentran, los controles de seguridad, etc.

Revelar la anterior información, implica poner a disposición de la ciudadanía información que puede comprometer el desarrollo de las funciones que este Organismo realiza, así como revelar las posibles rutas de acceso que un particular con intenciones no legítimas podría seguir para lograr el acceso a determinados datos personales, lo cual por sí mismo generaría una amenaza y un riesgo de vulneración de los mismos. Aunado a lo anterior, el texto de la Ley 251 de Protección de Datos antes citada establece que es obligación de los responsables establecer dicho Sistema y conformar el Documento de Seguridad, mas no la obligación de hacerlo público a la ciudadanía.

En ese sentido, el Documento de Seguridad contiene los controles aplicados por el sujeto obligado para prevenir vulneraciones de seguridad (que en determinado momento pueden inclusive constituir delitos), por lo que su divulgación podría comprometer la eficacia de las medidas establecidas y la capacidad de respuesta de este Organismo ante una posible materialización de un riesgo. Siendo así, únicamente compete a los servidores públicos que forman parte de esta Comisión y que están involucrados en el tratamiento de datos personales conocer su contenido para efectos de llevar a cabo su implementación.

Por lo anterior, este Comité **aprueba por unanimidad de votos** clasificar en la modalidad de reservada, la información señalada con anterioridad, por considerarse fundado y procedente en términos de la siguiente prueba de daño:

Tipo de información: <i>"Información contenida en el Documento de Seguridad que revela información sobre las vulnerabilidades, controles y medidas de seguridad establecidas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales al interior de la CEDHV"</i>			Rubro Temático: <i>Vulnerabilidades en el tratamiento de datos personales y medidas para su seguridad y confidencialidad.</i>	
Presupuesto	Prueba	Justificación	Resultado	Razones
<i>Información Reservada</i> <i>"Información contenida en el Documento de Seguridad que revela información sobre las vulnerabilidades, controles y medidas de seguridad establecidas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales al interior de la CEDHV"</i>	<i>Prueba de daño</i>	<i>Ponderación</i> <i>Fin legítimo: Derecho de acceso a la información.</i> <i>Que la divulgación de la información comprometa la eficacia de las medidas establecidas y la capacidad de respuesta del organismo para atender la materialización de un riesgo.</i> <i>Que la divulgación de la información revele las brechas a las que está expuesta la información, otorgando al público la posibilidad de acceder de forma ilegítima a los datos.</i> <i>Idoneidad y/o necesidad de la clasificación: La clasificación de la información es la medida idónea para garantizar el</i>	<i>Clasificación (X)</i>	<i>Daño MAYOR a la seguridad de los datos personales (X).</i> <i>Daño MAYOR a la eficacia de las medidas y capacidad de respuesta del sujeto obligado (X).</i>
			<i>Divulgación ()</i>	<i>Daño MENOR al interés público ()</i>

		<i>derecho a la protección de los datos personales.</i>		
<i>Causal aplicable:</i>	<i>Artículo 94 fracciones I y IV de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 112 fracciones I y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Octavo y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>			
<i>Clave de identificación:</i> <i>Ninguna</i>	<i>Determinación: Se acuerda clasificar con la categoría de "Reservada", la información relacionada con las vulnerabilidades en el tratamiento de datos, las medidas físicas, técnicas y administrativas, así como las diversas acciones de respuesta contenidas en el Sistema de Gestión y Documento de Seguridad de la CEDHV, hasta por un periodo de 5 años, resaltando que el acceso a dicha información corresponde únicamente a los servidores públicos facultados para ello.</i>			

TERCERO. – De conformidad con los artículos 2º, 50 y 55 fracción III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Con fundamento en los artículos 85 fracción III, 97 y 30 fracción II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 77 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de cuatro contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, referidos en el considerando **QUINTO**, por las razones que a continuación se manifiestan:

De conformidad con los artículos 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3° fracción X de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados antes citada, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal que debe ser confidencial. Los datos correspondientes a clave de elector, RFC, CURP, domicilio particular y cuenta bancaria, contenidos en los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, son datos personales confidenciales.

Si bien existen datos que pueden ser públicos derivado de los servicios profesionales brindados, dicho criterio obedece precisamente a que el dato señalado sea necesario para acreditar la realización de las atribuciones conferidas, o bien, que forme parte de un requisito para la prestación de los servicios profesionales, o que forme parte de un requisito de elegibilidad para ocupar el cargo, función, empleo o comisión desempeñada.

En ese sentido, son susceptibles de resguardarse para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 50 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo anterior, se considera fundada la propuesta de clasificación presentada por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, de conformidad con lo siguiente:

1. **Contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios:** Se eliminan los datos correspondientes a clave de elector, RFC, CURP, domicilio particular y clave o cuenta bancaria, por ser datos personales confidenciales.

CUARTO. - El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

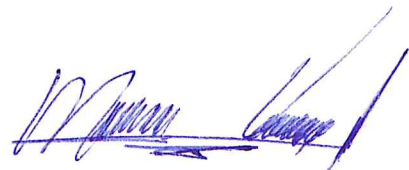
QUINTO. - Se instruye a la responsable de la Unidad de Transparencia, para que proceda en los términos aprobados por este Comité, respecto a los puntos objeto de análisis.

SEXTO. - Se instruye a la responsable de la Unidad de Transparencia, para que proceda a la elaboración de la versión pública del Documento de Seguridad aprobado. ✓

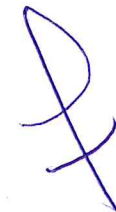
SÉPTIMO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que haga del conocimiento al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, los términos aprobados por este Comité respecto a los puntos objeto de análisis. ✓

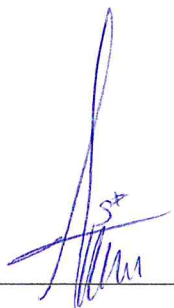
OCTAVO. - Publíquese este acuerdo en el Portal de Transparencia de esta Comisión Estatal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, como corresponda según los lineamientos de la materia. ✓

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los once días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

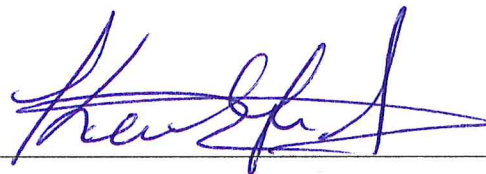


MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

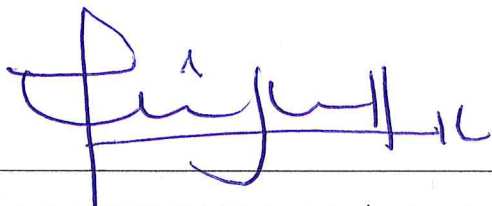




MTRA. SANDRA J. VELASCO TOTO
VOCAL



LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS
VOCAL



L.C. LESLIE JENNIFFER LIMÓN COBOS
VOCAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo CT-SE-CEDHV-10/11/08/2026 del Comité de Transparencia de la CEDHV, de fecha 11 de agosto de 2026.